



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 01 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2023 09:29:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001636-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Informe Nro. 664-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 30 de noviembre del 2023, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente la Coordinación de Recursos Humanos remite las renunciaciones a los cargos que venían desempeñando de los servidores Alva Almeyda Julissa Vanessa, Castro Berrospi Iris Anaiz, Chumpitaz Delgado José Daniel, Farro Caján Erick Giancarlos, Núñez Albino Grace Sofía, Quintanilla Pineda Luis Jhonatan y Torres Guzmán Rubith Rosario, quienes han resultado ganadores de los concursos CAS Nros. 060 y 062-2023-Lima Norte, por lo que solicitan la exoneración del plazo que estipula la norma; recomendando se exonerara del plazo de pre aviso, conforme a las fechas detalladas en el informe.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*; asimismo establece en el artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)"** (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte de los servidores; por tanto, corresponde evaluar los pedidos de exoneración del plazo que solicitan.

Cuarto.- Asimismo, es pertinente tener en cuenta que por Oficio Circular N° 000065-2023-GRHB-GG-PJ, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, remite a los Administradores de Sedes de las Cortes Superiores del país, precisiones sobre la exoneración del plazo de ley en caso de renuncia presentada por los Trabajadores del Poder Judicial y señala se debe: *"brindar facilidades de aceptación y aprobación de exoneración del plazo en caso de renuncia de forma inmediata, en los casos de que la renuncia haya sido motivada por razón de que el trabajador haya resultado ganador de un concurso público del Poder Judicial, considerando que sus nuevas labores serán desempeñadas en la misma institución, con el objeto de generar eficiencia en los procesos de selección en el Poder Judicial"*.

Quinto.- En ese sentido, resulta necesario considerar que las solicitudes se sustentan en motivos de crecimiento laboral en esta sede judicial por haber resultado ganadores de una plaza en los Procesos CAS N° 060 y 062-2023-LIMA NORTE **dentro de la misma CSJ de Lima Norte**, plaza que tiene como finalidad seguir coadyuvando en las labores dentro de la competencia de esta Corte Superior de Justicia; asimismo cuentan con la opinión favorable

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

de la Coordinación de Recursos Humanos, por lo que bajo el criterio de razonabilidad y tomando en consideración que *continuarán prestando labores en esta sede judicial*, puede acogerse los pedidos de exoneración de plazo solicitado.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo previsto en el artículo 10° literal c) del D. Leg.1057, solicitado por los/as siguientes servidores/as adscritos/as al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y, en consecuencia, aceptar su renuncia a día siguiente de su último día de labores efectivas, conforme al siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONDICIÓN LABORAL	MOTIVO	ULTIMO DIA DE LABORES	
1	ALVA ALMEYDA JULISSA VANESSA	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA	MODULO PENAL CENTRAL	INDETERMINADO	GANADOR/A PROCESO CAS N°62-2023-CSJLN	30/11/2023
2	CASTRO BERROSPI IRIS ANAIZ	ASISTENTE JUDICIAL	MODULO JUDICIAL INTEGRADO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	DETERMINADO	GANADOR/A PROCESO CAS N°62-2023-CSJLN	30/11/2023
3	CHUMPITAZ DELGADO JOSE DANIEL	SUB ADMINISTRADOR DE MODULO PENAL	MODULO PENAL CENTRAL	DETERMINADO	GANADOR/A PROCESO CAS N°62-2023-CSJLN	30/11/2023
4	FARRO CAJAN ERICK GIANCARLOS	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO	MODULO PENAL CENTRAL	DETERMINADO	GANADOR/A PROCESO CAS N°62-2023-CSJLN	30/11/2023
5	NUÑEZ ALBINO GRACE SOFIA	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO	MODULO PENAL CENTRAL	INDETERMINADO	GANADOR/A PROCESO CAS N°62-2023-CSJLN	30/11/2023
6	QUINTANILLA PINEDA LUIS JHONATAN	ASISTENTE LEGAL DE JUZGADO	MODULO PENAL CENTRAL	DETERMINADO	GANADOR/A PROCESO CAS N°60-2023-CSJLN	4/12/2023
7	TORRES GUZMAN RUBITH ROSARIO	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO	MODULO PENAL CENTRAL	DETERMINADO	GANADOR/A PROCESO CAS N°62-2023-CSJLN	30/11/2023

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que los servidores deberán realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar los presupuestos CAS de los renunciados, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: DISPONER que el Administrador del Módulo Penal Central adopte las medidas pertinentes, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades en el Módulo Penal Central.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

